



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

ESTADO MERIDA
GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO

Todos los documentos que se publiquen en la Gaceta Municipal: Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, los decretos, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones, tendrán el carácter de auténticos y tanto los demás Autoridades como Particulares estarán obligados a su observancia y cumplimiento.

SUMARIO

DECRETO 05-2018

"DECRETO SOBRE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y LA DE LA GUÍA DE MOVILIZACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MÉRIDA"



Ramón Rodríguez
RAMÓN RODRÍGUEZ
ALCALDE



Gregorio Prieto
GREGORIO PRIETO
PDTE. CONCEJO MUNICIPAL

Maria Sanchez
T.S.U MARIA E. SANCHEZ L.
SEC (E). CONCEJO MUNICIPAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 05-2018

RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ALBORNOZ, Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, en uso de las atribuciones legales conferidas en el artículo 168 numeral 2, artículo 174, artículo 178 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 54 numeral 4, y el artículo 88 numeral 1, 2, y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal. -

CONSIDERANDO

Que el alcalde constituye y representa la primera autoridad Civil del Municipio Andrés Bello, y por tanto le corresponde dirigir al gobierno municipal, la gestión de las actividades y servicios que requiera la comunidad municipal, tales como el Abastecimiento.....

CONSIDERANDO

Que son competencia de la municipalidad de conformidad con el artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal en su numeral "...f. Los servicios de..... de abastecimiento y mercados...". En consecuencia, podrá adoptar las medidas oportunas que permitan atender eficazmente la situación excepcional que atraviesa la economía venezolana producto de la Guerra Económica y la profundización por parte de las fuerzas imperiales con amparo de países antidemocráticos de quebrar la economía venezolana y en consecuencia seguir afectando la calidad de vida de sus habitantes y por ende el municipio, asegurando a la población el disfrute y libre acceso a los alimentos. Y para garantizar ese acceso se podrá requerir los medios públicos, privados o de empresas mixtas.....



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

CONSIDERANDO

Que el municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida, es altamente productor agrícola y pecuario, en tal sentido parte de su producción debe ser distribuida a la población satisfaciendo sus necesidades; y siendo el abastecimiento de alimentos a la ciudadanía una de las obligaciones más importantes del gobierno Municipal tal como lo establece la Ley del Plan de la Patria como objetivo nacional lograr la soberanía alimentaria para garantizar el sagrado derecho a la alimentación de nuestro pueblo.

CONSIDERANDO

Que le corresponde al Alcalde del Municipio, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que en su artículo 117 establece: "Todas las personas tendrán derecho a disponer de bienes y servicios de calidad, así como a una información adecuada y no engañosa sobre el contenido y características de los productos y servicios que consumen; a la libertad de elección y a un trato equitativo y digno. La ley establecerá los mecanismos necesarios para garantizar esos derechos, las normas de control de calidad y cantidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa del público consumidor, el resarcimiento de los daños ocasionados y las sanciones correspondientes por la violación de estos derechos." . Y las Leyes Nacionales, Estadales, Ordenanzas, Decretos y demás instrumentos jurídicos.....

DECRETA:

Artículo 1: Se establece que los productores agrícolas y pecuarios que se encuentran establecidos en el Municipio Andrés Bello del Estado Bolivariano de Mérida deben suministrar a modo de venta y a precio solidario el 40 % de sus producción Animal y/o Vegetal, para ser distribuidos en el Municipio, partiendo inicialmente para cubrir la necesidad del punto y radio al lugar de la producción, atendiendo así el sagrado derecho a la alimentación del pueblo. Para ello se establecerán mecanismos de coordinación cuando se trate de producción en alguna aldea con los respectivos Comités Locales de Abastecimiento y Producción y cuando se trate de Municipio se establecerá la comercialización con la Corporación de Servicios Integrales La Azulita. Queda establecido que el productor también podrá comercializar su producción con las personas naturales o jurídica que así considere, sin que esto afecte el porcentaje señalado en este



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

artículo para atender de manera directa al pueblo, tanto en el punto y radio, así como también el Centro de Acopio León Márquez.

Artículo 2: Se establece que los rubros de origen animal y vegetal, deben ser vendidos al precio justo de manera de evitar la reventa y la cadena especulativa, tal cual como está sucediendo actualmente, afectando considerablemente el salario de las venezolanas y venezolanos.

Artículo 3: Se establece que de conformidad con la Ley de Salud Agrícola y Animal todos los rubros de origen Animal y Vegetal que se extraen del Municipio deben obtener la guía del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), quienes, a través de la guía obtenida de manera digital via Internet, la cual se deben llevar a la oficina Municipal del INSAI ubicada en la Av. Bolívar, edificio de la Pacca, obligatoriamente deberá ser sellada para su circulación con destino a otros Municipios y Estados de la República Bolivariana de Venezuela, según Gaceta N° 37.773 emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Producción y Tierras.

UNICO. Cuando se trate de aspectos de carácter de exportación, los solicitantes deberán establecer los mecanismos para tal fin autorizado por las autoridades de la República de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las Leyes referentes a la materia.

Artículo 4: Se establece que, con el fin de impedir las movilizaciones ilegales de productos y subproductos de origen animal y vegetal, las autoridades civiles, policiales y militares, Claps, debe colaborar en el estricto cumplimiento de este Decreto y a la aplicación de la normativa vigente en la materia, en resguardo del derecho del pueblo venezolano al abastecimiento oportuno y estable de los alimentos de la canasta básica.

Artículo 5: Se establece que en caso de retención o decomiso el órgano que realice el procedimiento deberá colocar la mercancía a disposición de la Oficina del INSAI del Municipio Andrés Bello.

Artículo 6: Para dar cumplimiento a este Decreto se autoriza a las autoridades civiles, policiales, militares, CLAPS y poder popular desplegados en la geografía municipal, a hacer cumplir lo establecido en este Decreto. De igual forma se solicita apoyo a las autoridades con competencia nacional solicitar la respectiva guía de movilización sellada, que debe ir acompañada por otra guía municipal establecida como tasa impositiva expresada en la ordenanza respectiva.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANDRÉS BELLO



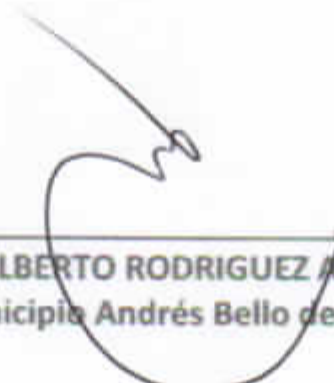
ESTADO MÉRIDA
DESPACHO DEL ALCALDE

El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal. -

Dado, firmado y sellado en la población de La Azulita, sede de la Alcaldía del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida, a los diecinueve (19) días del mes de junio del Año Dos Mil Dieciocho (2018).- Año 208º de La Independencia, 159º de La Federación y 19 de La Revolución Bolivariana.-

Comuníquese, Publíquese, Ejecútese y Cúmplase.





RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ALBORNOZ
Alcalde del Municipio Andrés Bello del Estado Mérida